

1762 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 554/1989 (T), promovido por «Especialidades del Neumático en Euskadi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1989 (T), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialidades del Neumático en Euskadi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Especialidades del Neumático en Euskadi, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta -después expresa- del recurso de reposición deducido contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.152.154, consistente en la denominación «Especialidades del Neumático en Euskadi, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que el referido acto administrativo es ajustado a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1763 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 851/1989 (anterior 1.609/1984), promovido por Oy Karl Fazer AB.*

En el recurso contencioso-administrativo número 851/1989 (anterior 1.609/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Oy Karl Fazer AB, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil en representación de la entidad Oy Karl Facer A. B. contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1983, que denegó la inscripción de la marca «Facer» número 999.354 de la clase 32 por parecido con la marca «Lacer» número 395.382 de la misma clase y contra la resolución del mismo Registro de fecha 17 de mayo de 1984 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambas resoluciones recurridas y en consecuencia se deniega la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Facer» número 999.354 solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1764 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 827/1991, promovido por «Riera Fruits, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 827/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Riera Fruits, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990, y de 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Riera Fruits, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990, que concedió el registro de la marca número 1.218.470 «Conga» para productos de la clase 29 consistentes en «Pescados, langostas, langostinos, camarones y marisco de concha en conserva y congelados» y de 21 de enero de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1765 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1991, promovido por «Cialit, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cialit, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decide desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cialit, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991 por la que estimando el recurso de reposición interpuesto por la codemandada «24 por 30 Laboratorios Profesionales de Color, Sociedad Limitada», anulaba la resolución de 20 de junio de 1989 y denegaba el registro de la marca número 1.243.624 «QSS» para designar los productos de la clase 16 relacionada en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, resolución que se declara ajustada a derecho. No se hace condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.